

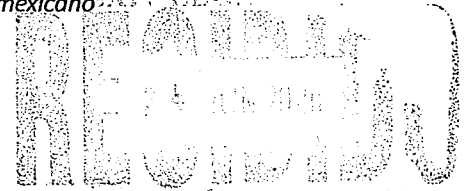
LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

DIP. KARINA ESPINO
CARMONA.

morena de corazón

"2020, año de la pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano" OAXACA



SECRETARÍA DE SERVICIOS
 PARLAMENTARIOS

DIP. LUIS ALFONSO SILVA ROMO.
PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE
DEL PRIMER PERIODO DE RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE
EJERCICIO LEGAL DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

P R E S E N T E.

La que suscribe, **DIPUTADA KARINA ESPINO CARMONA**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido **morena**, de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30, fracción I y 104, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 3 fracción XXXVII; 54 fracción I y 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, a **nombre propio**, me permito presentar a consideración de este Honorable Congreso, para su estudio, análisis, dictaminación y su aprobación, el siguiente Punto de Acuerdo:

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, EXHORTA A LOS TITULARES DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, DE LA PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE OAXACA (PRODENNAO), DEPENDIENTE DEL SISTEMA DIF ESTATAL y DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA LOCAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (SESIPINNA), PARA QUE DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, OTORGUEN LA PROTECCIÓN INTEGRAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE CALLE, SALVAGUARDANDO SU INTEGRIDAD FÍSICA Y SALUD ANTE LA EMERGENCIA SANITARIA QUE NOS ENCONTRAMOS VIVIENDO, DEBIDO A LA PANDEMIA CAUSADA POR EL COVID-19 EN NUESTRA ENTIDAD.

Fundamento lo anterior, al tenor de la presente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO.- Las niñas, niños y adolescentes son un sector de la población con mayor grado de vulnerabilidad, debido a que su cuidado y protección depende en primer término de quienes ejercen la patria potestad sobre ellos, y en segundo término, del **Estado**, quien tiene la obligación de garantizarles un desarrollo pleno e integral de sus potencialidades, así como a implementar políticas públicas y programas eficaces que tengan como finalidad incorporarlos a un entorno familiar, social, educativo, cultural y de sano esparcimiento.



DIRECCIÓN DE APOYO
 LEGISLATIVO



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**DIP. KARINA ESPINO
CARMONA.**

morena de corazón

*"2020, año de la pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas
y Afromexicano"*

Este grupo prioritario que tiene características y necesidades específicas, de acuerdo a su edad, nivel educativo, origen étnico, condición física y/o emocional, **requieren de una atención especial y permanente**, máxime cuando se encuentren en una situación de riesgo o desventaja en el entorno social en el que se desenvuelven.

Al respecto, en la **Declaración de los Derechos del Niño**, establece que "el niño, por su falta de madurez física y mental, necesita protección y cuidados especiales, incluso la debida protección legal, tanto antes como después del nacimiento".

En el mismo sentido, la **Convención sobre los Derechos del Niño**, de la cual el Estado Mexicano es Parte, por haberla ratificado el 21 de septiembre de 1990, reconoce que en todos los países del mundo *hay niños que viven en condiciones excepcionalmente difíciles y que esos niños necesitan especial consideración*, establece lo siguiente:

Artículo 2

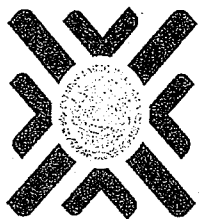
1. Los **Estados Partes** respetarán los derechos enunciados en la presente Convención y asegurarán su aplicación a cada niño sujeto a su jurisdicción, sin distinción alguna, independientemente de la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus representantes legales.

2. Los **Estados Partes** tomarán todas las medidas apropiadas para garantizar que el niño se vea protegido contra toda forma de discriminación o castigo por causa de la condición, las actividades, las opiniones expresadas o las creencias de sus padres, o sus tutores o de sus familiares.

Artículo 3

1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el **interés superior del niño**.

2. Los **Estados Partes** se comprometen a asegurar al niño la **protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar**, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**DIP. KARINA ESPINO
CARMONA.**

morena de corazón

*"2020, año de la pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas
y Afromexicano"*

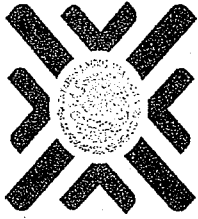
3. Los Estados Partes se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada.

De acuerdo con este ordenamiento internacional, el Estado Mexicano se obligó a adoptar todas las medidas administrativas, legislativas y de cualquier otra índole para dar efectividad a los derechos humanos reconocidos en ella a favor de todos los niños, niñas y adolescentes en el país.

Por su parte, el reconocimiento y protección de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes se encuentra consagrado en el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que "todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece. Asimismo, establece que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley."

También, nuestra Carta Magna determina en su artículo 4, párrafo noveno, que "en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez."

Por lo que, de conformidad con lo establecido en nuestra Constitución Política Mexicana y en el tratado internacional del cual el Estado Mexicano es Parte, se reconocen y tutelan los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, los cuales deben ser garantizados en todo momento por el Estado, a través de políticas públicas, programas y en su caso de acciones afirmativas que garanticen de forma eficaz la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar y desarrollo pleno integral.



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**DIP. KARINA ESPINO
CARMONA.**

morena de corazón

*"2020, año de la pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas
y Afromexicano"*

SEGUNDO.- La vulnerabilidad en niñas, niños y adolescentes, se relaciona con diversas circunstancias, desde las condiciones para su desarrollo en materia de alimentación, acceso a servicios de salud y educación, como en la presencia de discapacidad, trabajo infantil, maltrato infantil, niños en situación de calle, explotación sexual, entre otros.

Respecto a la **situación de vulnerabilidad de niñas, niños y adolescentes en situación de calle**, cabe mencionar que, cada vez es más visible que en las calles de la entidad Oaxaqueña, decenas de niñas, niños y adolescentes tanto originarios del Estado, como procedentes de Estados vecinos, e inclusive de otros países, realizan actividades como son la venta de dulces, cigarros, flores, de limpia parabrisas, traga fuegos como coloquialmente se les llama, o bien de actuación circense para ganarse unos pesos, poniendo en riesgo su salud e integridad física, ya que se exponen a ser víctimas de algún delito, como por ejemplo de explotación sexual, laboral, trata de personas, violación o abuso sexual, entre otros, sin que al día de hoy las autoridades competentes hayan tomado acciones relevantes que salvaguarden los derechos de este grupo poblacional.

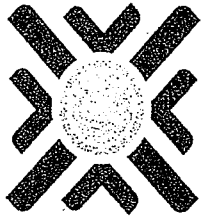
Sobre esta problemática, en entrevista realizada el 14 de septiembre de 2018 a la Directora del Sistema local de Protección Integral de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes (Sipinna), Rosario Villalobos Rueda, reconoció que **Oaxaca carece de un estudio que permita dimensionar la problemática de niños, niñas y adolescentes en situación de calle.**¹

Cabe mencionar que actualmente la **Secretaría Ejecutiva del Sistema local de Protección Integral de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescente SESIPINNA**, es el órgano estatal encargado de tutelar y garantizar la observancia y cumplimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes. Para ello realiza acciones normativas, de difusión, promoción, coordinación interinstitucional, planeación, supervisión y evaluación de los servicios, programas y políticas del Gobierno del Estado que tiendan a tutelar y garantizar el respeto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, para permitirles una vida social plena y productiva; **además está encargado de diseñar estrategias, mecanismos y programas de prevención, protección y asistencia basados en el principio del interés superior del niño, niña y adolescente.**²

Ahora bien, es importante señalar que la situación de niñas, niños y adolescentes en situación de calle, tiene un eje común que consiste en la violencia de los derechos hacia este sector de la población, uno de los más vulnerables, por lo que, es imperativo tomar acciones eficaces que les garanticen una protección adecuada a su salud y bienestar,

¹ <https://newsweekespanol.com/2018/09/carece-oaxaca-diagnostico-infancia-situacion-calle/>

² <https://www.oaxaca.gob.mx/sesipinna/>



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**DIP. KARINA ESPINO
CARMONA.**

morena de corazón

*"2020, año de la pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas
y Afromexicano"*

máxime ante la situación de emergencia sanitaria que estamos viviendo, debido a la enfermedad infecciosa causada por el coronavirus SARS-COV2, la cual apareció en China en diciembre pasado y ha provocado la enfermedad llamada COVID-19, que se ha extendido por el mundo y fue declarada pandemia global por la Organización Mundial de la Salud.

Por lo que ante esta emergencia sanitaria que nos encontramos viviendo actualmente, la Secretaría de Salud Federal, en coordinación con la Secretaría de Salud del Estado, han emitido medidas y protocolos de prevención y atención, así como las recomendaciones sanitarias como son la "sana distancia", el uso de cubre bocas obligatorio y el aislamiento voluntario de todas las personas para evitar la propagación de esta enfermedad infecciosa que está provocando la muerte de miles de personas y sigue afectando la salud y vida de todas y todos; sin embargo, a pesar de esta contingencia sanitaria y de las medidas y protocolos implementados, aún se encuentran en las calles niñas, niños y adolescentes buscando el alimento del día, arriesgando su salud y vida.

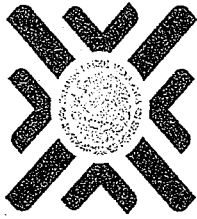
En razón de lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 103, 104, 107, 108 y demás relativos de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Oaxaca, al ser la **Procuraduría Estatal de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Oaxaca (PRODENNAO)** del Sistema DIF Estatal, la instancia responsable de salvaguardar los derechos de niñas, niños y adolescentes en situación de calle, así como de restituirle sus derechos, es imperativo exhortar a su titular, para que de forma urgente le brinde la atención debida y la protección de sus derechos garantizándoles su desarrollo integral.

Asimismo, también es procedente exhortar a la titular de la SESIPINNA por ser el órgano local encargado de tutelar y garantizar la observancia y cumplimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes en nuestra entidad.

Por lo que, en razón de lo anteriormente expuesto y fundado, solicito a la Soberanía de este Honorable Congreso del Estado apruebe el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO: LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, EXHORTA A LOS TITULARES DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, DE LA PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE OAXACA (PRODENNAO), DEPENDIENTE DEL SISTEMA DIF ESTATAL Y DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA LOCAL DE PROTECCIÓN



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**DIP. KARINA ESPINO
CARMONA.**

morena de corazón

*"2020, año de la pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas
y Afromexicano"*

INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (SESIPINNA), PARA QUE DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, OTORGUEN LA PROTECCIÓN INTEGRAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE CALLE, SALVAGUARDANDO SU INTEGRIDAD FÍSICA Y SALUD ANTE LA EMERGENCIA SANITARIA QUE NOS ENCONTRAMOS VIVIENDO, DEBIDO A LA PANDEMIA CAUSADA POR EL COVID-19 EN NUESTRA ENTIDAD.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO: El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. KARINA ESPINO CARMONA

San Raymundo Jalpan, Oaxaca; a 13 de junio de 2020.